



RESOLUCIÓN NÚMERO **544** DE

(**23 de agosto de 2024**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor PEDRO AYALA MOJICA quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, al señor PEDRO AYALA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.842, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el cargo Provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15** de la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2013 al 14 de julio de 2024.

Que, mediante Resolución 159 del 21 de mayo de 2013, se vinculó en provisionalidad en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor PEDRO AYALA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.842, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15**, desde el 21 de mayo de 2013 y hasta el 14 julio de 2024.

Que, mediante Resolución 230 del 8 de abril de 2024, se aceptó renuncia al señor PEDRO AYALA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.842, al empleo provisional de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15**, en la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 15 de julio de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y autorizar el pago del valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.763.753.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a PEDRO AYALA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.842, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	AYALA MOJICA PEDRO
CEDULA:	19.480.842
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FECHA DE INGRESO:	21 de mayo de 2013
FECHA DE RETIRO:	14 de julio de 2024
SALARIO BÁSICO:	6.109.678
TOTAL, DÍAS LABORADOS EN LA ETITC:	4014
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	0
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	2
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	2
DÍAS HÁBILES DE VACACIONES INTERRUMPIDOS:	
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS POR INTERRUPCIÓN:	
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	194

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 21 DE MAYO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024:	320.758
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	-
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 21 DE MAYO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024:	436.658
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES POR INTERRUPCIÓN DE VACACIONES:	-
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 21 DE MAYO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024:	491.240
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL: 1° DE ENERO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024:	3.515.097
TOTAL, DEVENGADO:	4.763.753
DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	3.572.815
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	-
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	50.000
ICBF	37.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	396.900
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	484.400
NETO POR PAGAR:	4.763.753

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.763.753.00) M/CTE, a PEDRO AYALA MOJICA identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.842, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **124**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **PEDRO AYALA MOJICA.**

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **PEDRO AYALA MOJICA** en calidad de beneficiaria final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
 Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
 Proyección con evidencia electrónica:
 Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---